

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 171/09.-

ORO VERDE, 13 de agosto de 2009.-

VISTO: las presentes actuaciones recaídas en Expte. De la Casa N° 2208/07, que versa en el tema modificación de la elección de los Directores y Subdirectores de los Departamentos Académicos de la FIUNER, y

CONSIDERANDO

Que, mediante las mismas, la Junta Electoral, solicitó al Consejo Directivo a través de la Comisión de Interpretación y Reglamentos la modificación del mecanismo de elección de Directores y Subdirectores de los Departamentos Académicos.

Que, desde la citada Comisión, se giró a los Departamentos Académicos solicitando los siguientes puntos 1) modificar el mecanismo de elección, 2) modificar el mecanismo para resolver el empate, 3) establecer cual sanción se aplica por inasistencia o bien quitar la obligatoriedad, y 4) como se integra el padrón.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos ha tenido la intervención que le compete, analizando las distintas respuestas de los Departamentos proponiendo respetar la opinión que haya resultado mayoritaria, según Despacho N° 19/09.

Que este Cuerpo es competente para resolver sobre el particular.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia en el ámbito de la Facultad de Ingeniería el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamentos con las siguientes sugerencias aplicadas en el **REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FIUNER:**

1. *Mantener el actual sistema de designación de Director y Subdirector de Departamentos. Se vota un solo nombre y el mas votado será el Director y el segundo mas votado será Subdirector.*
2. *En caso de empate se resolverá por sorteo.*
3. *El voto será obligatorio en todos los padrones de pertenencia y la inasistencia injustificada se sancionará de la misma forma que la inasistencia a una mesa de examen*
4. *Podrán votar en las elecciones para Director y Subdirector todos los docentes de asignaturas/Laboratorios/Grupos del Departamento.*
5. *Los docentes podrán pertenecer a mas de un padrón departamental y a no más de dos*
6. *Serán integrantes de los Departamentos todos aquellos docentes que hayan sido designados en una asignatura/Laboratorio/grupo.*
7. *Relevar los padrones actuales y publicarlos.*

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.-

F.I.
UNER
rgb
rgb
rgb

Rosa del Carmen GODOY de BERRAZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ingeniería - U.N.E.R.

Ing. César Raúl OSELLA
DECANO
Facultad de Ingeniería - U.N.E.R.

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE
DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FI-UNER (Res. "C.D." N° 236/98)**

TITULO I

-Disposiciones Generales-

Artículo 1º: Las elecciones de Director y Subdirector de Departamento Académico se realizarán en la segunda quincena del mes de septiembre del año correspondiente a la renovación de estas autoridades.

Artículo 2º: La Junta Electoral realizará la convocatoria para la elección de Director y Subdirector de Departamento con una antelación de QUINCE (15) días hábiles a la fecha prevista para el inicio del acto eleccionario.

Artículo 3º: El Departamento Personal de la Facultad confeccionará para cada Departamento Académico: **a)** la lista de electores con su correspondiente antigüedad en la Facultad de Ingeniería, conforme con el Artículo 5º del presente reglamento, **b)** la lista de elegibles, conforme con el Artículo 9º del "*Reglamento para el Funcionamiento de los Departamentos Académicos*".

La Junta Electoral exhibirá la convocatoria y los mencionados padrones en los transparentes que la Facultad destine para ello, con una antelación de QUINCE (15) días corridos a la fecha fijada para el inicio del acto eleccionario.

Cualquier reclamo deberá realizarse por escrito una vez de publicada la convocatoria y los padrones y hasta SIETE (7) días hábiles anteriores al inicio del acto eleccionario. La Junta Electoral deberá expedirse al respecto dentro de los TRES (3) días hábiles a la presentación del reclamo.

Artículo 4º: La emisión del voto será obligatorio en todos los padrones de pertenencia. (modificado por Resolución "C.D." N° 171/09)

Artículo 5º: Serán electores aquéllos docentes de los Departamentos Académicos de pertenencia de asignatura, laboratorio y/ o grupo de investigación y desarrollo, cualquiera sea su categoría y carácter de designación que tengan como mínimo UN (1) año de antigüedad en el/los Departamento/s. (Modificado por Resolución "C.D." N° 171/09)

Artículo 6º: La emisión de votos se realizará durante CINCO (5) días hábiles corridos en los horarios establecidos por la Junta Electoral para cada acto eleccionario, a propuesta de los Directores de Departamento salientes. A tal fin se habilitará: **a)** una mesa eleccionaria presidida por DOS (2) docentes designados por la Junta Electoral a propuesta de los Departamentos; **b)** una copia del padrón de electores de cada Departamento para la firma del votante después de haber emitido su voto. En el mismo se hará entrega al votante de una constancia que acredite dicho acto.

Artículo 7º: Serán pasibles de sanción, de la misma forma que la inasistencia a una mesa de examen aquéllos electores que no voten sin justificación fundada por escrito. A los efectos de dar una efectiva justificación, deberá ser dirigida a la Junta Electoral en el plazo de TREINTA (30) días hábiles a contar a partir del cierre del acto eleccionario. (Modificado por Resolución "C.D."Nº 171/09)

Artículo 8º: El escrutinio se realizará inmediatamente de concluido el acto eleccionario. Estará presidido por UN (1) integrante de la Junta Electoral y UN (1) representante del Decanato. En dicho acto deberá estar presente como mínimo UN (1) representante de cada Departamento Académico, el cuál deberá ser integrante del padrón electoral de su Departamento. Esta comisión labrará un acta con el resultado del escrutinio definitivo y la nómina de los electores que no emitieron su voto junto con toda la documentación pertinente que se haya generado para dar cumplimiento al Artículo 8º del *"Reglamento para el Funcionamiento de los Departamentos Académicos"*. Dicha documentación se elevará al Consejo Directivo para su consideración dentro de los SEIS (6) días hábiles posteriores al cierre del acto eleccionario. El plazo de impugnaciones y/o reclamos con relación al acto eleccionario será de TRES (3) días hábiles posteriores al cierre del mismo.

Artículo 9º: Mantener el actual sistema de designación de Director y Subdirector de Departamentos. Se vota un solo nombre y el mas votado será el Director y el segundo mas votado será Subdirector. (Modificado por Resolución "C.D."Nº 171/09)

Artículo 10º: En caso de empate se resolverá por sorteo (Modificado por Resolución "C.D."Nº 171/09)